

**CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, BUEN GOBIERNO, DATOS ABIERTOS E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, DURANTE EI EJERCICIO 2022.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Generalitat, representada por la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Hble. Sra. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat (DOGV n.º 8572 de 17.06.2019), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 11 de marzo de 2022.

Y de otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), representada por el Rector Magnífico Sr. D. Juan José Ruiz Martínez, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y actuando en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV n.º 8557, de 28.05.2019) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV n.º 4861 de 13.10.2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV n.º 6808, de 2 de julio de 2012).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prevé en el artículo 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del principio de transparencia y el derecho de libre acceso a la información pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje funda-

mental de su actividad, al tiempo que da cumplimiento estricto a dicha ley, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

III. Que el artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat y sus atribuciones (DOGV n.º 8572 de 17.06.2019), asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Estas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV n.º 8590 de 12.07.2019), que en el artículo 160 atribuye a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, entre otras, las funciones de atender la ciudadanía, transparencia en la actividad pública, buen gobierno e integridad institucional, coordinando así mismo las políticas del Consell en materia de transparencia.

Por su parte, el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (DOGV n.º 8961 de 26.11.2020), dedica su artículo 9 a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno y le otorga, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración así como la promoción y la coordinación de la formación y difusión de los principios de la transparencia, la reutilización de información pública, la integridad y el buen gobierno.

IV. Que la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, contempla la línea nominativa de subvenciones S8333000 “Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y buen gobierno”, de la que la UMH es una de las beneficiarias.

V. Que la subvención instrumentada a través del presente convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Resolución de 04.02.2020 de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, y sus posteriores modificaciones, por la cual se aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2022.

VI. Que es necesario instrumentar dicha subvención nominativa mediante un convenio de concesión directa, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV n.º 7464, de 12.02.2015) (en adelante, LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). Así mismo se estará a lo establecido en el artículo 160.1.b de LHPG y el artículo 12.6 a) y b) del Decreto 176/2014, de

10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOGV n.º 7379 de 13.10.2014) (en adelante, Decreto 176/2014).

VII. Que la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática tiene interés en suscribir este convenio de colaboración, con el objeto de fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

VIII. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo expuesto anteriormente, las partes firmantes formalizan este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional durante el ejercicio 2022. El Convenio será financiado por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

### **SEGUNDA. Actividades a realizar**

El convenio suscrito tiene como objetivo fomentar, desarrollar y realizar actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo, relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

Las actividades a realizar son las siguientes:

1, Una convocatoria pública para todo el personal que pertenece en la Universidad Miguel Hernández de Elche (PDI, PAS, estudiantes) que mantenga esta condición durante el año 2022. El objeto de la convocatoria pretende fomentar el desarrollo de acciones de divulgación, investigación y formación en materia de transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, buen gobierno e integridad institucional, dentro de las líneas siguientes:

Línea de transparencia. Actividades relacionadas con:

- La Transparencia en la Administración local, Transparencia y protección de datos de carácter

personal.

- Transparencia, marco institucional y sus efectos socioeconómicos.
- Metodologías de evaluación y mejora de los niveles de transparencia e integridad pública en administraciones públicas y en el sector privado
- Conocimiento abierto y transparencia en las publicaciones científicas.
- Uso de las herramientas de la transparencia y el derecho de acceso a la información en el periodismo de investigación y periodismo de datos.
- Proyectos de formación aplicada en materia de transparencia.
- Cumplimiento de la transparencia en las entidades privadas y cláusulas de transparencia.
- Novedades legislativas en materia de transparencia y buen gobierno.
- Actuaciones de sensibilización sobre la importancia de la cultura de la transparencia y su aplicación a diferentes ámbitos.

Línea de datos abiertos. Actividades relacionadas con:

- Iniciativas, proyectos y aplicaciones basadas en el uso y reutilización de datos abiertos, en diferentes ámbitos.
- Modelos y estrategias de apertura reutilización de datos en las administraciones públicas.
- Actividades, proyectos e iniciativas desde la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno en relación con la COVID-19 y su impacto.
- El estado de al apertura y reutilización de datos en la Comunitat Valenciana y España.
- Datos abiertos e innovación.
- Sensibilización y divulgación sobre datos abiertos y reutilización de la información.

Línea de ética pública:

- Actividades relacionadas con Marcos de integridad institucional y ética pública aplicada como instrumentos para generar confianza y prevenir la corrupción
- Seguimiento, aplicación e impacto de los códigos éticos y de conducta en las instituciones públicas.
- Planes antifraude y sistemas de integridad.
- Planes de mandato e iniciativas de rendición de cuentas en gobiernos y administraciones públicas.
- Regulación y transparencia de los lobbies y grupos de interés.
- Canales de denuncia y prevención de la corrupción y el fraude.
- Sensibilización y divulgación sobre ética pública e integridad.

2. Jornadas o actividades de comunicación y difusión relacionadas con las líneas de la convocatoria.

3. Se realizarán actividades conjuntamente con el resto de universidades que suscriban el convenio correspondiente con la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación Y Calidad Democrática en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

Además, se incluyen las actividades de coordinación necesarias dado el carácter interdisciplinario de las acciones objeto del convenio, ya que exige un esfuerzo suplementario de coordinación entre las diversas áreas de conocimiento.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de investigación serán de titularidad de la UMH. La UMH y la Conselleria podrán utilizar estos resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula tercera, punto 4, en cuanto a la publicidad de la financiación por parte de la Conselleria.

En todas las actividades se deberá tener en cuenta la posibilidad de adaptación a las circunstancias provocadas por la pandemia sanitaria COVID-19.

### **TERCERA. Gastos subvencionables**

1. Serán susceptibles de ser financiados por este convenio los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que realice la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido ocasionados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2022 y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar:

A) Gastos de personal propio, de personal contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria específicamente con cargo a este convenio y que realice actividades objeto del mismo, hasta el 70% de la cantidad subvencionada. Se aceptarán como gasto:

Los importes correspondientes a complementos retributivos de los miembros del equipo propio conformado para la preparación y realización de las actividades o importes cuantificados de la dedicación horaria de los mismos mediante el cálculo de coste/hora por persona/mes/actividad.

Los importes correspondientes a salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal específicamente contratado con cargo al convenio participante en el desarrollo de tales actividades.

B) Gastos de asistencias, desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio de colaboración dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 1 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los decretos 64/2011, de 27 de mayo y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

C) Gastos de difusión del proyecto; documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

D) Gastos de suministros y servicios profesionales, como suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería y correos, imprenta, cartelería, folletos, catering, montaje de espacios,

megafonía, fotografía, elaboración y mantenimiento de páginas web, alquiler de plataforma online y servicios de traducción. Todos ellos efectuados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades a desarrollar detalladas en la cláusula segunda.

E) Gastos de prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la UMH destinados de forma exclusiva al objeto del convenio de colaboración.

F) Gastos correspondientes a servicios prestados por entidades o empresas con las que subcontraten tareas necesarias para el desarrollo de las actividades del convenio y que no puedan ser realizadas por medios propios.

En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento indirectos como la luz, el alquiler, el agua, la limpieza o el teléfono.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2022 con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas las actividades contempladas en este convenio y aprobadas en la memoria económica o en el presupuesto por la comisión de seguimiento deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través de la Conselleria de Participación Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

#### **CUARTA. Obligaciones de las partes**

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La UMH se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención esté ejecutada y realizado su pago, o excepcionalmente reconocida la obligación y propuesto su pago,



antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la cláusula sexta y al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS.

3. Así mismo, la UMH se compromete a comunicar a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno con la antelación suficiente las actuaciones a realizar. Y la Generalitat se compromete a darles difusión a través de GVA Oberta.

### **QUINTA. Importe y pago de la subvención.**

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a un importe total máximo de 25.000 € (veinticinco mil euros). El mencionado importe será a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.02.121.10, línea nominativa S8333000 “Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y buen gobierno”, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2022.

Las aportaciones establecidas en el presente Convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

2. La dotación económica se aportará de la siguiente manera:

El 30% de la aportación económica en el momento de la firma de este convenio para la realización de actividades, en virtud de lo que se establece en el artículo 171.3.a de la LHPG.

La Conselleria anticipará a su vez otro 20% para la realización de actividades objeto del convenio, una vez se haya justificado de manera suficiente y adecuada la efectiva aplicación de los fondos anticipados.

El restante 50% se abonará después de la justificación, por parte de la UMH, de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A y 171.3 y 4 de la LHPG, y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. La UMH queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas, en virtud del artículo 171.5.g de la LHPG.

5. El pago por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que señale la UMH.

## **SEXTA. Plazo y forma de justificación de la subvención**

1. Para efectuar el pago, la UMH deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, debiendo presentar una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), que contendrá la información siguiente:

1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y un resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

2- Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de esta) en las actividades realizadas.

3- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad.
- b) Nóminas y cuantificación de la dedicación horaria del personal propio participante debidamente acreditada mediante el cálculo del número de horas por persona/mes/actividad y cálculo del importe resultante de multiplicar esta por el coste/hora.
- c) Documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados por determinadas unidades de la UMH.
- d) Contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones de la seguridad social del personal específicamente contratado con cargo al convenio.
- e) Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la clasificación de gastos y la documentación acreditativa del pago o



excepcionalmente, del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

- f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

2. Sin perjuicio del anterior, para la tramitación del pago de la subvención, y a efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV n.º 6849, de 28.08.2012), deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) la UMH presentará la justificación a través de medios electrónicos al ser persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la administración.

Por lo tanto se deberá presentar la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos en virtud del convenio a través del trámite telemático establecido al efecto en [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18497&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18497&version=amp), o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LPACAP a) en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá el 15 de noviembre de 2022, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

### **SÉPTIMA. Reintegro y minoración de las ayudas**

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en este convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

#### **OCTAVA. Compatibilidad de la subvención**

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

#### **NOVENA. Comisión de seguimiento y control**

1. Para el seguimiento de la ejecución y el desarrollo de este convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

Por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de transparencia, atención a la ciudadanía y buen gobierno, y por la persona que ejerza las funciones de la Subdirección General en esta Dirección General o las personas que las sustituyan.

Por parte de la UMH, el vicerrector con competencias en investigación y persona designada por éste, o personas que las sustituyan.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ostente el cargo de director o directora general en materia de transparencia, atención a la ciudadanía y buen gobierno, o persona que le sustituya, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este convenio. Sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, corresponde a la persona que ostente la presidencia dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, tal como prevé el artículo 19.2.d de la LRJSP.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la Subdirección General en esta Dirección General o la persona que la sustituya.

5. La comisión de seguimiento se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio e impulsar la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el art. 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat, y su registro ( en adelante Decreto 173/2014).

7. Deberá remitir a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas.

#### **DÉCIMA. Régimen sancionador**

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a los sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y con carácter procedimental, en los artículos 25 a 31 de la LRJSP y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la LPACAP.

#### **DECIMOPRIMERA. Vigencia**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, en relación con los gastos previos a la firma.

#### **DECIMOSEGUNDA. Modificación**

La modificación del presente convenio requerirá la observancia de los mismos trámites que deben seguirse para su aprobación y formalización inicial.

#### **DECIMOTERCERA. Lugar de realización**

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UMH o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la UMH y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

#### **DECIMOCUARTA. Confidencialidad**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la infor-

mación pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en la ejecución de este convenio.

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la UMH y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco de la normativa vigente.

### **DECIMOQUINTA. Causas de extinción**

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento, por parte de alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las cláusulas establecidas en el convenio, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución unilateral del mismo, previa audiencia a la otra parte en los términos previstos en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobara la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable. Ello sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

### **DECIMOSEXTA. Régimen jurídico del convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo dispuesto en la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por la LRJSP, por los artículos de carácter básico de la LGS (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y finalmente por las previsiones de la LHPG, todo esto en relación con lo que dispone el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo que dispone la LJCA.

### **DECIMOSÉPTIMA. Igualdad**

Con objeto de respetar la igualdad entre mujeres y hombres, la UMH deberá tender a la presencia equilibrada de ambos sexos entre las personas participantes en las mesas de trabajo y las encargadas de realizar las ponencias, conferencias, jornadas, seminarios y cursos relacionados con las actividades organizadas, garantizando en todo caso la presencia de ambos sexos.

En la designación de las personas representantes de la comisión mixta de seguimiento y control del convenio, referenciado en su cláusula novena, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell (DOGV núm. 8018 de 10.04.2017).

### **DECIMOCTAVA. Cláusula de transparencia**

El presente convenio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) y en el Portal de Transparencia de la UMH, en virtud del artículo 9.1.c) en relación con el artículo 2 de la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la Generalitat publicará la información relativa a la subvención concedida en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1.e) de la citada ley 2/2015, de 2 de abril.

### **DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294 de 6.12.2018) o cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio y una vez tramitado este.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del Convenio y las personas firmantes de este:

- Nombre del tratamiento por la Generalitat: subvenciones y ayudas económicas.
- Identidad de la persona responsable del tratamiento: por una parte, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. Por otra parte, Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Finalidad del tratamiento: gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Personas destinatarias: el convenio, con indicación del nombre y apellidos de las personas firmantes puede ser objeto de publicación en los respectivos portales de transparencia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Criterios de conservación: los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.
- Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.
- Ejercicio de derechos: las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, de manera presencial o telemática mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano:

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	Universidad Miguel Hernández de Elche
Subsecretaría: administrador o administradora de Seguridad.  Dirección: paseo de la Alameda, 16. 46010 València  Dirección electrónica: <a href="mailto:adminsegtrans@gva.es">adminsegtrans@gva.es</a>	Delegada de Protección de datos  Universidad Miguel Hernández Avenida de la Universidad s/n, 1ª planta 03201 Elche. Alicante  Dirección electrónica: <a href="mailto:dpd@umh.es">dpd@umh.es</a>

- Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.
- Delegados de Protección de Datos: en todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con las personas delegadas de Protección de Datos de la Generalitat o de la Universidad Miguel Hernández de Elche:



Generalitat Valenciana	Universidad Miguel Hernández de Elche
<p>Delegación de Protección de Datos de la Generalitat</p> <p>Paseo de la Alameda, 16. 46010 València</p> <p>Dirección electrónica: <a href="mailto:dpd@gva.es">dpd@gva.es</a></p> <p><a href="http://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades">http://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades</a></p>	<p>Delegada de Protección de datos</p> <p>Universidad Miguel Hernández Avenida de la Universidad s/n, 1ª planta 03201 Elche. Alicante</p> <p>Dirección electrónica: <a href="mailto:dpd@umh.es">dpd@umh.es</a></p> <p><a href="https://dpd.umh.es/registro-actividades-de-tratamiento/">https://dpd.umh.es/registro-actividades-de-tratamiento/</a></p>

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en la fecha indicada en este documento.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,  
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN  
Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Rosa Pérez Garijo

Juan José Ruiz Martínez